

REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA JARDINES INFANTILES Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ID 1573-2-LE18.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 192

ANTOFAGASTA,

16 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución RE RA 11790/58/2018, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Contrato por servicios de transporte de carga para jardines infantiles y dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 19 de marzo del año 2018, suscrito entre ABIRE SpA. RUT 76.643.132-1, representada legalmente por doña NERY DEL CARMEN CARVAJAL RIVERA, Cédula Nacional de Identidad 11.513.667-4, ambas con domicilio en calle Sideral N° 585, Villa Serena Golf Poniente de la Ciudad y Comuna de la Serena, Segunda Región; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19 de marzo del año 2018, se celebró Contrato por servicios de transporte de carga para jardines infantiles y dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 19 de marzo del año 2018, suscrito entre ABIRE SpA. RUT 76.643.132-1, representada legalmente por doña NERY DEL CARMEN CARVAJAL RIVERA, Cédula Nacional de Identidad 11.513.667-4, ambas con domicilio en calle Sideral N° 585, Villa Serena Golf Poniente de la Ciudad y Comuna de la Serena, Segunda Región.

RESUELVO:

1. Apruébese Contrato por servicios de transporte de carga para jardines infantiles y dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 19 de marzo del año 2018, suscrito entre ABIRE SpA. RUT 76.643.132-1, representada legalmente por doña NERY DEL CARMEN CARVAJAL RIVERA, Cédula Nacional de Identidad 11.513.667-4, ambas con domicilio en calle Sideral N° 585, Villa Serena Golf Poniente de la Ciudad y Comuna de la Serena, Segunda Región, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA JARDINES INFANTILES Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ID 1573-2-LE18.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ABIRE SpA

En Antofagasta, a 19 de Marzo del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, Il Región, doña JUANA MOLINA GUERRERO, Contador Auditor, Cédula de Identidad Nº 10.107.807-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina Nº 2989, Comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y ABIRE SpA, RUT 76.643.132-1, representada legalmente por doña NERY ROSA DEL CARMEN CARVAJAL RIVERA, Cédula Nacional de Identidad 11.513.667-4, ambas con domicilio en calle Sideral Nº 585, Villa Serena Golf Poniente, Comuna de la Serena, en adelante la "CONTRATISTA" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/094 de fecha 16 de febrero del año 2018, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a ABIRE SpA, RUT 76.643.132-1, representada legalmente por doña NERY ROSA DEL CARMEN CARVAJAL RIVERA, Cédula Nacional de Identidad 11.513.667-4, ambas con domicilio en Sideral N° 585, Villa Serena Golf Poniente, Comuna de la Serena.

El valor del contrato será por la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la Sub Dirección Jurídica, ubicada en Avenida Argentina Nº 2989, Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves

:

De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes

De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el Punto 3 del Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile proveedores.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

El contrato tendrá una duración de 12 meses. El monto será de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) IVA incluido, **monto de carácter estimado**, toda vez que el valor definitivo será declarado en la Resolución Exenta de adjudicación, la cual será en función del presupuesto efectivamente asignado.

El contrato podrá ser prorrogado por un período igual o menor periodo, previa evaluación favorable por parte del Supervisor del Contrato y la dictación del acto administrativo que lo apruebe, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Se programará una reunión con el contratista para indicar, si amerita, acordar nuevos valores por el servicio, en caso de acordar prorroga, se tendrá que presentar una nueva garantía por fiel cumplimiento del contrato.

TERCERO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA podrá ampliar o disminuir el servicio inicialmente solicitado hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta podrá, con el fin de llevar a un mejor término la contratación del servicio, ampliar o modificar el contrato por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

CUARTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor del 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT Nº 70.072.600-2, pagadera a la vista, nominativa, irrevocable, no endosable y expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha del término del contrato.

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, ubicada en Avenida Argentina Nº 2989, ciudad de Antofagasta, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación indicada en el punto Nº 16 de estas Bases Administrativas, en el siguiente horario:

Lunes a jueves

: De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA", y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo 6.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantia de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta sesenta (60) días hábiles posteriores al término del contrato.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

QUINTO: La entrega del servicio se realizará contada desde la fecha de aceptación de la orden de compra, a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [https://www.mercadopublico.cl].

NOTA: Es obligatorio que el día y hora de la implementación del servicio, sea previamente coordinado con la Encargada del Contrato al correo electrónico vsaldivia@junji.cl

SEXTO: El pago se realizará contra presentación de la factura a cobro, dentro de los (30) días corridos siguientes a su recepción, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad de Recursos Físicos y Financieros, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, en base a los servicios entregados que consignan las presentes bases. Además de la siguiente documentación:

- Orden de compra.
- Recepción conforme del servicio (Hoja de ruta) solicitar este documento a la Encargado del Contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

La factura deberá llevar consignado el Nº de orden de compra asociado al proceso de compras, y será presentada por el proveedor del servicio, con su cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Segunda región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Argentina N° 2989, Ciudad de Antofagasta. En el caso que el proveedor emita factura electrónica, esta debe ajustarse a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico, oficina partesti@junii.cl o el que se indique en su reemplazo.

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI Antofagasta, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme de los trabajos realizados objetos de la factura en cuestión, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad a la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 08 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes.

SÉPTIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta no podrá aplicar multas que exceda del 10% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880.

Incumplimientos sujetos a multas:

De ausencia del servicio estipulado:

En caso de presentar ausencia del transporte (camión) o del total del personal solicitado para la entrega del servicio y esta no fuese resuelta en el momento, se aplicara multa correspondiente al 5% del valor neto del servicio en cuestión.

De la calidad del servicio:

Al existir fundamento comprobable por algún medio de reclamo, relacionado con la calidad del servicio realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 5% del monto neto del servicio reclamado.

contrato, por cada equipamiento faltante.

OCTAVO: La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta.

El responsable de la supervisión técnica, estará a cargo de la Unidad de Logística y Abastecimiento la que deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la JUNJI.

El responsable de la supervisión administrativa, estará a cargo de la Unidad de Compras la que deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.

Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado el Servicio efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

2.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- 2.2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
- 2.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 2.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2.5. Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.
- 2.6. Por llegar al tope de aplicación de multas correspondiente al 10% del valor total del contrato.
- 2.7. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO: Al término del servicio, la Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "Evaluación de Proveedores".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/066 del 26 de enero del año 2018, que dispone la contratación del servicio de transporte de carga para jardines infantiles y Dirección Regional de Junji Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/094 de 16 de febrero de 2018 que adjudica contrato de servicio de transporte de carga para jardines infantiles y Dirección Regional de Junji Segunda Región.
- <u>Bases Administrativas y técnicas publicadas con fecha 26 de enero de 2018, en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el número de adquisición ID 1573-2-LE18.</u>
- Oferta económica y técnica del proveedor para la propuesta ingresada con el ID N°1573-2-LE18, en el sitio web www.mercadopublico.cl
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado Público, respecto del ID N° 1573-2-LE18.
 - Cuadro comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado Público.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Juana Molina Guerrero, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución RA 1790/93/2018, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Nery Rosa del Carmen Carvajal Rivera, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.513.667-4, consta en copia de Estatuto Actualizado ABIRE SpA, de fecha 22 de julio del año 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

NERY CARVAJAL RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
ABIRE SpA

DIRECTORA REGIONAL

JUANA MOLINA GUERRERO DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR GRUENDE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MABEL ENCALADA CONTRERAS

JUNJI II REGION

MEC/LWP/Iwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes. /
- ABIRE SpA
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Encargado de Compras.
- Sub Dirección de Planificación.
- Archivo Directora Regional.
- Sub Dirección de Asesoría Jurídica